

LEY DEPARTAMENTAL N° 157

del 7 de octubre de 2016

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

“LEY DEPARTAMENTAL DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL, HISTORICO Y ARQUITECTONICO A LA GRUTA DE LA VIRGEN DE COPACABANA, EN SAN JOSE DE POCITOS DEL MUNICIPIO DE YACUIBA DE LA PROVINCIA GRAN CHACO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA”

ARTICULO 1º. (OBJETO).- *Se declara “PATRIMONIO CULTURAL, HISTORICO Y ARQUITECTONICO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA”, a la Gruta de la Virgen de Copacabana, en San José de Pocitos del Municipio de Yacuiba de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija.*

ARTÍCULO 2º. (RESPONSABILIDAD).- *El Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija a través de la Sub Gobernación de Yacuiba, Será Responsable de la Promoción, Difusión y Conservación de la Gruta de la Virgen de Copacabana, en San José de Pocitos del Municipio de Yacuiba de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija, al efecto de ser necesaria la erogación de gastos, los mismos corresponderán, al 45% que le corresponde a la Región Autónoma del Chaco, a través de la Sub Gobernación de Yacuiba.*

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija a los veintiún días del mes de Septiembre de Dos Mil Dieciséis Años.

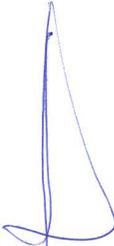
Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija para los fines Constitucionales y Estatutarios.

Fdo. Cecilia Gallardo Suruguay, Roberto C. Cardozo Reyes.

Por Tanto: *La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.*

Es dado en la Gobernación, en la ciudad de Tarija, a los siete días del mes de octubre de dos mil dieciséis años.

Fdo. ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR.



ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTONOMO DE TARIJA